



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos previstos en la convocatoria de subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

En relación con la Convocatoria de subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, de la que se deducen los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 7 de diciembre de 2018, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se aprobó la Convocatoria de subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicada en el BOE de 18 de marzo de 2008, en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), y, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), por esta última.

Segundo.—Que, el punto 1 del apartado "Octavo" de la citada Convocatoria preveía una financiación para la realización de las acciones formativas, y con carácter estimativo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de quince millones ciento seis mil quinientos veintiséis euros (15.106.526,00€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.741.001; 85.01.322J.761.006; 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (Código de Proyecto 2019/000205) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, y con la siguiente distribución, estimativa, por anualidades:

- 2019: nueve millones sesenta y tres mil novecientos dieciséis euros (9.063.916,00 €): 6.916,00 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.741.001; 46.000,00 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 5.000.000,00 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 4.011.000,00 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.
- 2020: seis millones cuarenta y dos mil seiscientos diez euros (6.042.610,00 €): 4.610,00 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.741.001; 30.666,67 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 3.333.333,33 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 2.674.000,00 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.

Tercero.—Que, por la Comisión de Valoración prevista en el Resolvo "Décimo" de la citada Convocatoria pública mencionada, han sido analizadas en fecha 18 de junio de 2019, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de referencia, y se ha formulado la correspondiente propuesta de concesión/denegación de ayudas.

Cuarto.—Que, a la vista de la citada propuesta, resulta necesario fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la Convocatoria de subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as que queda como sigue:

- 2019: nueve millones sesenta y tres mil novecientos dieciséis euros (9.063.916 €): 43.099,56 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006, 4.326.233,04 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 4.694.583,40 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.
- 2020: seis millones cuarenta y dos mil seiscientos diez euros (6.042.610,00 €): 28.733,04 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 2.884.154,70 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 3.129.722,26 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 5 de junio de 2009) de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por Decreto 10/2016, de 16 marzo, de primera modificación del Decreto 39/2009, de 3 de junio.



Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en relación con el artículo 13.1.e), de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—Dispone el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), que en aquellas convocatorias, en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Fijar la distribución definitiva del gasto convocado al amparo de la Convocatoria de subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, que queda como sigue:

- 2019: nueve millones sesenta y tres mil novecientos dieciséis euros (9.063.916 €): 43.099,56 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 4.326.233,04 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 4.694.583,40 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.
- 2020: seis millones cuarenta y dos mil seiscientos diez euros (6.042.610,00 €): 28.733,04 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.761.006; 2.884.154,70 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 3.129.722,26 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032

Segundo.—Notificar a los interesados, mediante la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos de subvenciones y de su extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria, y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de agosto de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2019-09147.